

EST-VSC-GZN-PAR VALLEDUPAR

ESTADO No.007
PUNTO DE ATENCION REGIONAL VALLEDUPAR

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución No. 0206 del 22 marzo de 2013, Resolución 174 del 11 de mayo de 2020 y Resolución 197 del 01 de junio de 2020 proferidas por la Agencia Nacional de Minería.

HACE SABER:

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente estado por medio electrónico en la página Web de la Agencia Nacional de Minería; a través del Punto Atención Regional Valledupar, siendo las 07:30 A. M., de hoy **09 de febrero de 2024**.

TIPO DE TRÁMITE	EXPEDIENTE	NOTIFICADO	FS	FECHA.	ACTO	RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**
AUTO	IIO-08531	SANTIAGO CRUZ GIRALDO	16	08/02/2024	PARV No. 063	DISPOSICIONES
						Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Concesión No. IIO-08521 se realiza las siguientes requerimientos y recomendaciones al titular minero SANTIAGO CRUZ GIRALDO . REQUERIMIENTOS 1. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521 , de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma de DOSCIENTO VEINTICINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTE MIL SETENTA PESOS (\$225.920.070) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2018 , más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ificiO.iSf . También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término

					improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 2. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor de CIENTO CINCUENTA MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$150.465.263) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2018, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1 del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 3. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$186.239.375) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término
--	--	--	--	--	---

					improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 4. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS (\$201.487.869) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 5. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor CIENTO NOVENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$199.632.694) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 6. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor CIENTO NOVENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$195.551.650) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2020, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 7. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS (\$218.883.044) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 8. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SEIS PESOS (\$202.788.206) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ificiO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 9. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS VEINTI NUEVE MILLONES VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 229.023.856) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ificiO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 10. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 219.285.763) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2021, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 11. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$ 255.618.781) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 12. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por la suma DOSCIENTOS VEINTE MILLONES DOSCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS DIESINUEVE PESOS (\$220.202.719) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 13. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTITRES MIL SETECIENTOS TREINTAY UN PESOS (\$239.223.731) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/paques/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	--

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 14. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS (\$241.400.688) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2022, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 15. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS (\$252.935.638) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al I trimestre del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/ifliciO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 16. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 233.875.250) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al II trimestre del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/ificiO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 17. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS (\$ 249.593.356) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al III trimestre del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/ificiO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del
--	--	--	--	--	---

					presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. 18. REQUERIR bajo causal de caducidad, al titular del Contrato de Concesión No. IIO-08521, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 112 y 288 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el pago por valor DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS VEINTICINCO MIL TRECE PESOS (\$ 261.725.013) correspondiente al Formularios de Declaración, Producción y Liquidación de Regalías correspondiente al IV trimestre del año 2023, más los intereses que se generen hasta la fecha efectiva de pago. con sus respectivos soportes de pago, si a ello hubiere lugar; de conformidad con la recomendación consignada en el numeral 2.1del Concepto Técnico PARV-052 del 30 de enero de 2024. Pago que deberá realizarse a partir de la fecha a través del enlace https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/ificiO.iSf. También está disponible el pago en línea a través de PSE. Se le RECUERDA al titular que los pagos efectuados para la cancelación de obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a los intereses y luego al capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil; para lo cual se le otorga un término improrrogable de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, para que subsanen la falta que se les imputa o formulen su defensa respaldada con las pruebas correspondientes. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. INFORMAR que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. 2. INFORMAR que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.
--	--	--	--	--	--

						Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 3. INFORMAR que a partir de la puesta en funcionamiento el nuevo Sistema Integral de Gestión Minera: “AnnA Minería”, les corresponde presentar a través de la misma las siguientes obligaciones: FBM, Póliza Minero Cumplimiento y Licencia ambiental y solicitudes y/o tramites. 4. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, que una vez se superen los términos otorgados a través del presente acto administrativo sin que haya subsanado los requerimientos enunciados y requeridos bajo causal de caducidad enunciados mediante en Autos PARV 423 del 28 de agosto de 2020, 532 del 11 de noviembre de 2021 y 379 de 04 de diciembre de 2023 se procederá a declarar la caducidad 5. INFORMAR al titular del Contrato de Concesión No.IIO-08531, que en acto administrativo separado se procederá a imponer la sanción de multa por el incumplimiento a Auto PARV Auto VSCSM 0001 del 1 de febrero de 2023 relacionados con: Actualización del Programa de Trabajos y Obras (PTO), correspondiente con la información de recursos y reservas minerales generada durante la ejecución del título minero bajo los estándares CRIRSCO de conformidad con lo ordenado por el artículo 5 de la Resolución 100 de 2020. 6. INFORMAR que evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. IIO-08531, causadas hasta la fecha de elaboración del presente concepto técnico, se indica que el titular NO se encuentra al día. 7. INFORMAR a la titular del Contrato de Concesión No. IIO-08531, que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 052 del 12 de enero de 2023. Notifiquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	OG2-09327	ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO	6	08/02/2024	PARV No. 064	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del título minero No. OG2-09327, se realizan las siguientes aprobaciones, requerimientos y recomendaciones al titular minero ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO:

APROBACIONES

1. Aprobar los pagos por concepto de canon superficialio, realizados por el titular del contrato de concesión No. OG2-09327, correspondientes a la **segunda anualidad de la etapa de exploración**, dado que se encuentran bien liquidados.

REQUERIMIENTOS

1. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, identificado con C.C. No. 5.116.225, en su calidad de beneficiario del título minero N° OG2-09327, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$48.956) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de **faltante de canon superficialio correspondiente a la primera anualidad de la etapa exploración**.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al señor ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de CUARENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$48.956) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de faltante de canon superficialio correspondiente a la primera anualidad de la etapa exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001.

2. De conformidad con la evaluación anterior, se tiene que el señor ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, identificado con C.C. No. 5.116.225, en su calidad de beneficiario del título minero N° OG2-09327, adeuda a la Agencia Nacional de Minería, la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.720.258) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficialio correspondiente a la **tercera anualidad de la etapa exploración**.

En consecuencia, de lo anterior, se procede a requerir al señor ROBERTO ANTONIO GALVAN ROMERO, informándole que se encuentra incurso en la causal de caducidad contenida en el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001, para que allegue el comprobante de pago por la suma de VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS M/CTE (\$24.720.258) más los intereses que se causen hasta el momento de su pago efectivo, por concepto de canon superficialio correspondiente a la tercera anualidad de la etapa exploración. Se concede el término de quince (15) días contados a partir

					del día siguiente de la notificación del presente acto administrativo para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad al artículo 288 de la Ley 685 de 2001. 3. Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 de 2001, para que presente la corrección y diligenciamiento en la plataforma de AnnA Minería, el Formato Básico Minero-FBM Anual 2021, debido a que presenta las siguientes inconsistencias relacionados con: En el ITEM B2 no se señalan el avance de la exploración conforme a la inversión reportada, en el ITEM D, se reportan 160 días trabajados, sin embargo no se indica si en el resto de días del año hubo suspensión de actividades y sus posibles causas, en el ITEM G, no se establece los costos de: aportes sociales, inversión de exploración, mano de obra y otros posibles costos asociados al proyecto minero, en el ITEM H no se señala en información relacionada con la investigación y exploración, información que se relacionó en el ITEM B1, el plano adjunto no se presenta en formato SHP o Geo Data Base (GDB), donde se exponga claramente las actividades realizadas, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2.5 del Concepto Técnico PARV No. 041 de 25 de enero de 2024. Para lo cual se otorga el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que para realizar los pagos debe obtener el recibo que se expide a través de los servicios en línea de la página web de la Agencia Nacional de Minería, en el vínculo https://tramites.anm.gov.co/Portal/pages/inicio.jsf, dar click donde corresponda según la obligación, canon superficiario (liquida el valor e intereses), regalías (también pago de faltantes e intereses), otras obligaciones (faltantes de canon, multas, intereses, entre otras) o inspecciones técnicas de fiscalización. Puede realizar el cálculo de intereses moratorios, dando click en la calculadora de intereses. Los recibos solo tienen vigencia por el día de expedición. El pago podrá realizarse en cualquier oficina a nivel nacional del Banco de Bogotá o mediante el sistema PSE. La evidencia del pago debe entregarse a la Agencia Nacional de Minería dentro de los tres días siguientes a su realización. En caso de dificultades puede comunicarse con el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas en el teléfono 2201999 extensión 5018. Informar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 2. Informar que a través de la Resolución 4-0925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, y así mismo estableció que para la vigencia 2019 se requiere para su evaluación a partir del 17 de julio de 2020 y hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Igualmente se informa que la presentación de los Formatos Básicos Mineros – FBM de vigencias anteriores a la 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán en la plataforma tecnológica actual. Lo anterior, teniendo en cuenta que, en el Artículo 4° la Resolución No. 4 0925 de 31 de
--	--	--	--	--	---

					diciembre de 2019, quedó estipulado que una vez la autoridad minera informara sobre la puesta en producción del módulo de presentación del Formato Básico Minero, las personas que para tal momento no hayan presentado los FBM de vigencias anteriores a la del 2019 o no hayan cumplido con los ajustes o requerimientos determinados por la autoridad minera, deberán diligenciarlos en el nuevo módulo, y con la información establecida en el anexo número 1 del citado acto administrativo. 3. Recordar que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería se imputarán primero a intereses y luego a capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil. 4. Informar que la póliza minero ambiental No. 4643101000607 expedida por Seguros del Estado S.A. cuya vigencia es desde 04 de enero del 2024 hasta el 04 de enero del 2025 allegada mediante radicado No. 63237-0 (Evento No. 398012) en la plataforma de AnnA Minería del 07 de enero de 2023, será evaluada en la plataforma asignada para tal fin, y se notificará el resultado de dicha evaluación. 5. Informar que el Formato Básico Minero-FBM Anual 2022 diligenciado mediante radicado No. 73585-0 (Evento No. 450724) en la plataforma de AnnA Minería el 07 de junio del 2.023, será evaluado en la plataforma asignada para tal fin, y se notificará el resultado de dicha evaluación. 6. Recordar que los Formatos Básicos Mineros deben diligenciarse completamente y la información consignada debe ser consecuente con las actividades realizadas no solo en el periodo presentado, sino también con la información anteriormente presentada y aprobada. 7. Informar que, según lo verificado en la página web de la Agencia Nacional de Minería, el Contrato de Concesión No. OG2-09327 NO se encuentra publicado como explotador minero autorizado, en el listado del Registro Único de Comercializadores de Minerales – RUCOM, dado la etapa contractual y que aún no se cuenta con la aprobación del programa de trabajos y obras y con el otorgamiento de la licencia ambiental. 8. Recordar que el Formato Básico Minero Anual 2023, junto con el plano georreferenciado en formato SHP o Geo Data Base (GDB) debe presentarlo los diez (10) primeros días del mes de febrero del año 2024. 9. Recordar que el Programa de Trabajos y Obras debe presentarlo con una antelación no inferior a treinta (30) días a la fecha de vencimiento de la etapa de exploración, conforme a lo estipulado en el numeral 7.4 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión y del artículo 84 del Código de Minas.
--	--	--	--	--	---

					10. Recordar que el Plan de Gestión Social debe presentarlo treinta (30) días antes de terminar la etapa de exploración, conforme a lo señalado en el numeral 7.15 de la cláusula séptima de la minuta del contrato de concesión y a los términos de referencia adoptados mediante Resolución N°318 de 20 de junio de 2018 de la Agencia Nacional de Minería. 11. Informar que una vez evaluadas las obligaciones contractuales del Contrato de Concesión No. OG2-09327, causadas hasta la fecha se indica que el titular NO se encuentra al día. 12. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Técnico PARV No. 041 de 25 de enero de 2024. 13. Informar que a través del presente acto se acoge el Concepto Económico GRCE N° 0215-2022 de 12 de Julio de 2022. 14. Informar que mediante Auto PARV No. 153 del 18 de abril del 2022 notificado por Estado Jurídico No. 035 de 19 abril del 2022, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa que a la fecha persisten dichos incumplimientos, por lo tanto, la Autoridad Minera en acto administrativo separado se pronunciará frente a las sanciones a que haya lugar. 15. Informar a Seguros del Estado S.A., para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza minero ambiental No. 4643101000607 ha sido requerido bajo causal de caducidad y bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 16. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.
--	--	--	--	--	--

AUTO	IIO-08531	SANTIAGO GIRALDO CRUZ	1	19/11/2013	PARV No. 0746	APROBAR el Programa de Trabajos y Obras PTO. Córrase traslado del concepto técnico PARV-0757 del 19 de noviembre de 2013, para que puedan subsanar de forma satisfactoria las objeciones realizadas y realicen las aclaraciones pertinentes. Conforme a lo establecido en la Resolución 0206 de 2013 de INGEOMINAS, efectúese la notificación de este acto administrativo, que por ser de trámite no admite recurso.
AUTO	031-92	NORCARBON S.A.S	6	08/02/2024	AUT 906-363	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO EN VIRTUD DE APOORTE No. 031-92, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero NORCARBON S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 de1988, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	20354	CALIZA DEL MAGDALENA S.A	3	08/02/2024	AUT 906-364	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. 20354, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero CALIZAS DEL MAGDALENA S.A.:

						Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	KEE-11211	GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S	3	06/02/2024	AUT 906-366	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. KEE-11211, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero GRUPO EMPRESARIAL MINERO JERUSALEM S.A.S.: Requerir bajo apremio de multa, a la sociedad titular del Contrato de Concesión No. KEE-11211, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que corrija y presente en el nuevo Sistema Integral de Gestión Minería: ANNA MINERIA, la Póliza Minero Ambiental No. 320-46-994000000171 corregida, de acuerdo al evento técnico relacionado en los antecedentes. Para lo cual se otorga el término de quince (15) días contados a partir del día siguiente de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar a la ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA para garantizar su derecho de defensa y contradicción, que el titular minero tomador de la póliza No. 320-46-994000000171 ha sido requerido bajo apremio de multa. Lo anterior, en cumplimiento del artículo 7 de la Resolución 338 de 2014 de la Agencia Nacional de Minería “Por medio de la cual se adoptan las condiciones de las pólizas minero-ambientales y se dictan otras disposiciones”, por tal razón, se remite copia del presente auto. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.

						3. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	504215	JAISON VLADIMIR CAMACHO RODRIGUEZ	2	06/02/2024	AUT 906-367	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 504215, se aprueba la póliza minero ambiental No. 21-43-101028988 expedida por la compañía aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A con vigencia desde el 17 de julio de 2023 al 17 de julio de 2024 y un valor amparado de UN MILLÓN SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 1.771.874.82). 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13365095 del 02/FEB/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	0167-20	AGREGADOS DEL CESAR E.U	3	06/02/2024	AUT 906-368	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 0167-20, se aprueba el Formato Básico Minero de 2019. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 6740592 del 22/OCT/2021 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001
AUTO	504739	VALLEDUPER COLOMIBA SAS	3	08/02/2024	AUT 906-369	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero 504739, se aprueba la póliza minero ambiental No. 11-43-101015621, expedida por la aseguradora SEGUROS DEL ESTADO S.A, con vigencia del 12/09/2023 al 12/09/2024, con un valor asegurado de \$8,435,766. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13437331 del 02/FEB/2024 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de

						2001.
AUTO	PKA-11501	GRUPO EMPRESARIAL DE INFRAESTRUCTURA DEL CARIBE GEICA SAS	3	08/02/2024	AUT 906-370	DISPOSICIONES Una vez verificado el expediente digital del CONTRATO DE CONCESIÓN (L 685) No. PKA-11501, se realizan los siguientes requerimientos al titular minero Grupo Empresarial de Infraestructura del Caribe GEICA SAS: Requerir bajo apremio de multa, de conformidad con lo establecido en los artículos 115 y 287 de la Ley 685 de 2001, para que ingrese al sistema y realice los ajustes requeridos en el Formato Básico Minero Anual del 2022. Para lo cual se otorga el término de 30 días contados a partir del día siguiente a la notificación por estado de la presente providencia, para que subsane la falta que se le imputa. RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES 1. Informar que la obligación de presentar el Formato Básico Minero, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, a partir del año 2019 se realiza a través del Sistema Integral de Gestión Minera – AnnA Minería, disponible en el siguiente enlace https://annamineria.anm.gov.co/sigm/externalLogin, dando cumplimiento al artículo segundo de la resolución No. 4-0925 de 31 de diciembre de 2019 “ Por medio de la cual se adopta un nuevo Formato Básico Minero –FBM”. 2. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 3. <i>Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.</i>
AUTO	KIH-08442X	GUSTAVO ANDRES GOMEZ GARZON	2	08/02/2024	AUT 906-371	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero KIH-08442X, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 11737875 del 14/DIC/2023 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RHT-11031	ORLANDO ANDRES OÑATE CARRILLO	3	08/02/2024	AUT 906-372	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero RHT-11031, se aprueba el Formato Básico Minero de 2021. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13471909 del 20/OCT/2023

						3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.
AUTO	RHT-11031	ORLANDO ANDRES OÑATE CARRILLO	3	08/02/2024	AUT 906-373	DISPOSICIONES 1. Una vez verificado el expediente digital del título minero RHT-11031, se aprueba el Formato Básico Minero Anual de 2022. 2. Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico registrado con número de tarea AnnA Minería 13471989 del 20/OCT/2023. 3. Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso. 4. Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular están en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **09 de febrero de 2024**, siendo las 4:30 P. M. después de haber permanecido fijado por medio electrónico en la página web de la Agencia Nacional de Minería, a través del Punto de Atención Regional Valledupar, por el término legal de un (1) día. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.


LUZ STELLA PADILLA JAIMES
COORDINADORA PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL VALLEDUPAR